

000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GANZBED  
AUDITORES S.A.

OTORGADO POR: FRANCISCO GABRIEL GANZINO VARGAS Y  
ANA VERÓNICA BEDÓN MARTÍNEZ

CUANTIA: US. 800,00

DI: COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen el señor FRANCISCO GABRIEL GANZINO VARGAS, casado, por sus propios derechos; y, la señora ANA VERÓNICA BEDÓN MARTÍNEZ, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, el

señor Francisco Gabriel Ganzino Vargas, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Comercial; y, la señora Ana Verónica Bedón Martínez, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoría. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, son hábiles para contratar y obligarse, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la Compañía Anónima que se denominará GANZBED AUDITORES S.A. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se denominará GANZBED AUDITORES S.A., la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es GANZBED AUDITORES S.A.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) La asesoría financiera, contable, tributaria, societaria, informática, y administrativa; b) La prestación de servicios de auditoría externa e interna, administrativa e informática; c) La prestación de servicios de contabilidad y estudios económicos; d) La prestación de servicios de asesoría empresarial en las áreas de recursos humanos, finanzas, marketing y productividad; e) Ejercer

000002

las funciones de control y fiscalización; f) Ejercer la representación de firmas auditoras nacionales y/o extranjeras; g) Organizar y dirigir departamentos de auditoria, comercialización, contabilidad y administración de personas naturales y jurídicas; h) Realizar inventario y avalúo de materiales, bienes e instalaciones, propiedades, planta y equipo; i) Realizar inspecciones, peritazgos y prestar asesoría en cualquier materia; j) Dictar cursos, seminarios, conferencias sobre temas de contabilidad, auditoria, finanzas, impuestos en general, así como editar textos relacionados a estos; k) Desarrollar asesoría informática mediante la venta e instalación de software contable, de procesos y mecanismos informáticos de control interno y otros; y, l) Administrar y organizar estudios referentes al área societaria, informática y de la comunicación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de Ochocientos dólares estadounidenses (\$. 800,00 U.S.), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar estadounidense de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.- Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se

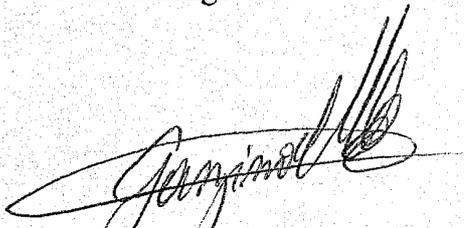
instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere que sea accionista de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le confiera la junta general de accionistas. Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere que sea accionista de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve sus libros sociales y contables, de acuerdo con la ley; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, y aquellas que le confiera la junta general de accionistas.- Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- La aportación en numerario efectuada por los accionistas, se detalla en el siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ...

<b>NOMBRES ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>Nº ACCIONES</b>	<b>%</b>
1. Francisco Ganzino Vargas	\$ 680	680	85
2. Ana Bedón Martínez	<u>120</u>	<u>120</u>	<u>15</u>
	800	800	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo cuarto y Décimo

quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Licenciada Ana Verónica Bedón Martínez, y como gerente de la misma a la señora Gloria del Carmen Bedón Martínez, respectivamente.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado Doctor José Maldonado Villacís, matrícula número cinco mil setecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.” Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



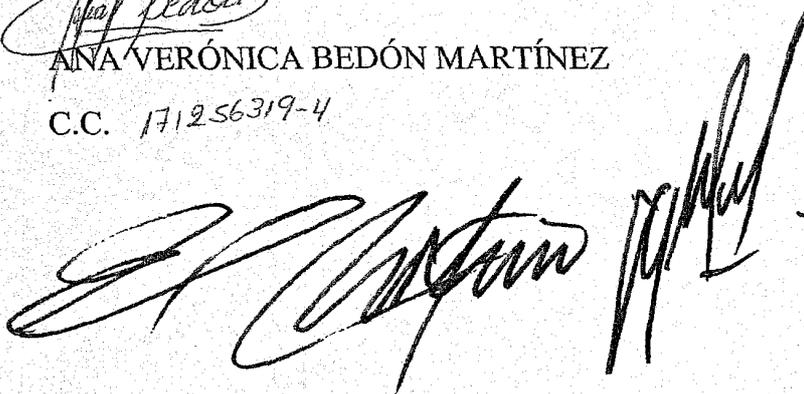
FRANCISCO GABRIEL GANZINO VARGAS

C.C. 170798508-9



ANA VERÓNICA BEDÓN MARTÍNEZ

C.C. 171256319-4



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
 IDENTIFICACION VASCULAR

CIUDADANIA (No. 170798508-0)  
 BANZINO VARGAS FRANCISCO GABRIEL  
 PICHINCHA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ  
 ES ENEA 1964  
 023-0278 02698  
 PICHINCHA/QUITO  
 SOZALEZ SUAREZ



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334342242  
 CASADO ELORIA DEL C MEDON MARTINEZ  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 CESAR S BANZINO  
 LAURA L VARGAS  
 QUITO 18/01/2005  
 18/01/2017  
 REN 1363502

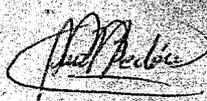


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

CITADANIA 71256319-4

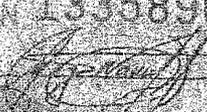
BEDON MARTINEZ ANA VERONICA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 03 ENERO 1977  
 PICHINCHA CANTON  
 SUAREZ SUAREZ 1977




EQUATORIANA 12343222

CASACO FAUSTO A MERTIZALDE ACEVEDO  
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR  
 LEON MANUEL BEDON  
 GEORGINA MARIANA MARTINEZ  
 QUITO 05/11/2004  
 EPTM/2016

REN 1335890

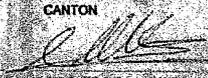
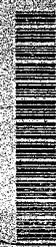




REPUBLICA DE ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

043-0048 1712563194  
 NUMERO CEDULA  
 BEDON MARTINEZ ANA VERONICA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA

0394430

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000002721**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GANZINO VARGAS FRANCISCO GABRIEL	680.00
BEDON MARTINEZ ANA VERONICA	120.00
<i>Total</i>	<u>800.00</u>

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

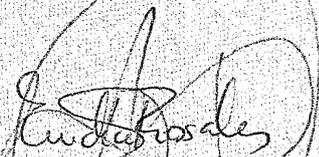
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**GANZBED AUDITORES S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Jueves, Febrero 7, 2008**

FECHA



000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7175571  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BEDON MARTINEZ GLORIA DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2008 11:42:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- GANZBED AUDITORES S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DR. MARCO VELA VASQUEZ

NOTARIO 21



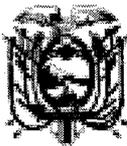
000007

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° 08.Q.IJ.000861 de 19 de marzo del 2008, mediante la cual la Directora del Departamento Jurídico Subrogante de Compañías de Quito, aprueba la constitución de la compañía "GANZBED AUDITORES S.A.", a que se refiere la presente escritura al margen de su correspondiente matriz.- Quito, 25 de marzo del 2008.



*[Handwritten signature]*  
DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



000008

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 19 de marzo del 2.008, bajo el número **1086** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GANZBED AUDITORES S. A.**", otorgada el 03 de marzo del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13975**.- Quito, a once de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

11097

Quito,

15 MAY 2008

Señores  
PRODUBANCO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GANZBED AUDITORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL